

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Abril).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El art. 84 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comúnmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de la piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria;

por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril 1903.—E. Dato.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Próximas á verificarse las elecciones generales de Diputados y Senadores, conviene resolver algunas consultas dirigidas á este Ministerio, que afectan, no sólo á la aplicación de disposiciones dictadas para regular la intervención del Notario durante el periodo electoral, sino á preceptos sustantivos de la misma ley del Notariado.

Origina las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo último, que alteró la demarcación de Colegios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esta alteración reduce á los límites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede á los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el periodo electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales, no alteró las

bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Debe, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudentes limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refieren á la obligación que el Notario tiene, conforme al art. 2.º de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de incurrir en responsabilidad.

Fundándose en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario para el servicio electoral con anticipación desmedida y sin acreditar título alguno, no para un acto ú operación electoral determinada, sino para toda especie de actos y operaciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimientos de tal modo verificados, la función notarial resultaría reducida é inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encomiendan. Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, todas vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser monopolizada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo art. 2.º de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Notario que niegue con *justa causa* la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el REY (que

Dios guarde) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jueces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real decreto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales respectivas, debiendo los Presidentes de las mismas dar cuenta á esa Dirección general de las habilitaciones de Notarios que, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.º Se considerará ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones ó colegios á que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el art. 27 de la ley Electoral.

3.º El Notario deberá ser requerido para presenciar y dar testimonio de actos ú operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un elector ó candidato no será obstáculo para aceptar los de otros, si á juicio del Notario pueden ser atendidos.

4.º El Notario que por virtud de requerimiento presencie las operaciones electorales de un Colegio ó Sección, no podrá negarse á consignar en acta los hechos que ante él ocurran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1903.—E. Dato.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(«Gaceta» del día 17.)

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 1188

Nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Marzo del corriente año.

NACIMIENTOS

Nacidos vivos. (Legítimos. . . 140
(Ilegítimos. . . 28

TOTAL. 168

Resultan 2'88 nacimientos por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 nacimiento por cada 347 habitantes.

Nacidos muertos. (Legítimos. . . 7
(Ilegítimos. . . 1

TOTAL. 8

DEFUNCIONES

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.	1
Gripe.	14
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	10
Otras tuberculosis.	2
Meningitis simple.	4
Congestión, hemorragia y reblan- decimiento cerebral.	9
Enfermedades orgánicas del co- razón.	15
Bronquitis aguda.	11
Bronquitis crónica.	2
Pneumonía.	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	13
Diarrea y enteritis.	2
Diarrea en menores de dos años.	17
Hernias, obstrucciones intestina- les.	1
Cirrosis del hígado.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Debilidad senil.	3
Otras enfermedades.	15
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3

TOTAL. 140

Resultan 2'40 defunciones por cada 1.000 habitantes, ó sea 1 defunción por cada 416 habitantes.

Comparación. (N.º de nacimientos 168
Id. de defunciones 140

Exceso de los nacimientos sobre las defunciones. 28

Córdoba 16 de Abril de 1903.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 1206

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la cuenta de los gastos de reparación del camino llamado de las Caleras, mandado ejecutar por acuerdo de 24 de Diciembre último.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Quedar enterada la Corporación del resultado obtenido en la subasta del fruto de aceituna de la finca Manzanaur, término de Adamuz, rematado en la suma de 1.000 pesetas.

(En este acto dejó la presidencia y se salió del salón el Sr. Herrera, ocupándola el primer Teniente D. José García Barrios.)

Aprobar por mayoría de votos el informe de la comisión del Pósito, relativo á la corta de álamos en dos fincas hipotecadas á dicho establecimiento.

(Volvió á ocupar la presidencia el Sr. Herrera.)

Exponer al público las cuentas del Pósito del año último, y remitirlas después á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se formó el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Pasar á informe de la comisión de Policía urbana y rural un decreto del señor Alcalde suspendiendo las obras de cerramiento de un tinajo de don Antonio Ortiz Hidalgo, al sitio de la Soledad.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el anterior trimestre.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Quedar enterado el Ayuntamiento del ingreso de 20.12'50 pesetas, hecho en las arcas del Pósito por el dueño de las fincas nombradas Alamedas y Mesillas de las Isletas, á cuenta de las hipotecas que las grava.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la lista de electores para compromisarios de Senadores, mediante á no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal de su exposición al público, y declararlas por lo tanto definitivamente ultimadas.

Formular y aprobar la distribución de fondos de este mes.

Quedar enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil, sobre la Hacienda municipal, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del presente mes.

Fijar el número de secciones y asociados para la elección por sorteo de la Junta municipal.

Levantar la suspensión de la obra de D. Antonio Ortiz Hidalgo, en el tinajo de su propiedad, por tratarse solo de alineación de una cerca y no afectar á los intereses procomunales.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Conceder dos préstamos en metálico de los fondos del Pósito, según la facultad que confiere el art. 7.º de la ley de 26 de Junio de 1877.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

En esta sesión se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Relevar á la Sociedad denominada la Eléctrica de la Vega de Armijo de prestar la fianza definitiva consistente en 208 pesetas, en razón á responder al cumplimiento de su contrata con la red, cables, instalaciones y de más aparatos destinados al alumbrado de la población.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José García Barrios.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado de la subasta celebrada el día 2 del actual, para la enagenación de la finca nombrada Manzanar, término de Adamuz, rematada por D. Alfonso Gallardo León, en 10.011 pesetas.

Se acordó conceder cuatro préstamos en metálico de los fondos del Pósito.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José García Barrios.

Quedó rectificado definitivamente y cerrado el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. José García Barrios.

En esta sesión se verificó el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Sesión del día 11

Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. José García Barrios.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Se acordó conceder tres préstamos en metálico de los fondos de dicho establecimiento.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Nombrar tallador de los quintos del actual reemplazo á D. Juan Carpio Izquierdo.

Designar los locales para la elección de Diputados provinciales.

Mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

En esta sesión tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados

para el reemplazo del corriente año y revisión de los anteriores.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Sección primera.

D. Francisco Ruiz Mendez.

Rafael García Román.

Miguel Hidalgo Misas.

Sección segunda.

D. Juan Quesada Simón.

Antonio Torres Redondo.

Bartolomé Blancas Panadero.

Sección tercera.

D. Antonio Cárdenas Jiménez.

Rafael Zamorano Cárdenas.

Juan Redondo Cuestas.

Sección cuarta.

D. José Casán Izquierdo.

Santiago Oria y Castro.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Se acordó conceder siete préstamos en metálico de dicho establecimiento, y que se anuncie al público el repartimiento de barbecheras y escarda para la presentación de solicitudes.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó en esta sesión:

Contribuir con la suma de quince pesetas para la erección del monumento nacional que perpétue la memoria de los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Que se proceda con la mayor actividad al cobro de los débitos por censos de Propios, importantes 2.735 pesetas 85 céntimos, según la lista de que se dió lectura en este acto.

Autorizar á D. José Velasco y Quer para que recorra de la Administración de Contribuciones de la provincia las cédulas personales del corriente año.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Herrera y Zamorano.

Se acordó aprobar el repartimiento de los fondos del Pósito para la presente barbechera.

Villafraña 8 de Abril de 1903.—El Secretario, Rafael Jurado.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, acordó aprobar el extracto que antecede. Villafraña 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.

VISO

Núm. 1204

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde primero don Ramón Ruiz Sánchez.

Se trajeron sobre la mesa los re-

partimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de industriales, y se formó la lista de los Concejales y de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes que tienen derecho á designar compromisarios para la elección de Senadores; que se saque certificación de ella y se exponga al público hasta el día 20 del corriente.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió vista de la correspondencia recibida, y se recomendó su despacho á Secretaría.

Traida sobre la mesa la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, de lo cobrado y pagado por cuenta de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año anterior, previo examen de la misma, fué aprobada por unanimidad.

También se acordó que este Ayuntamiento continúe celebrando sus sesiones ordinarias todos los domingos, á las diez de la mañana.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura de la correspondencia recibida en la última sesión, se recomendó su despacho á Secretaría.

Se aprobó el acta de alistamiento de los mozos del reemplazo actual hecho el domingo anterior, que obra en el expediente de su razón.

Que pase á la capital el Secretario de esta Corporación D. Antonio Ruiz y León á gestionar varios asuntos de este Ayuntamiento, satisfaciéndosele sus gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Que por el Sr. Presidente se proceda inmediatamente á la instrucción del oportuno expediente para la subasta del arriendo del servicio de alumbrado público, redactándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones por la comisión de Policía de abastos, y que se anuncie la subasta por medio de edictos en los sitios públicos de la localidad y en el BOLETÍN OFICIAL, y que hasta tanto se verifique la subasta, se administre el servicio por el Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al art. 66 de la vigente ley Municipal, y en conformidad á lo que dispone la regla primera del mismo, se acordó que para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal administrativa que ha de funcionar durante el año actual, se divida la población en cuatro secciones, siendo hecha por calles, por ser uniforme el concepto

contributivo por territorial en esta población; cuya designación de secciones se acordó fuera publicada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de referida ley.

Dada vista á la Corporación de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, enterada de la misma recomendó su despacho á Secretaría.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior con previa lectura de ella.

Dada lectura de la correspondencia recibida, se recomendó su despacho á Secretaría.

Que estando asegurada esta Casa Ayuntamiento de incendios, se pague la prima del corriente año con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignada cantidad alguna para ello.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios durante su exposición al público, se acordó, por unanimidad, declararlas definitivas.

No habiéndose presentado tampoco reclamación alguna contra las cuentas del establecimiento de este Pósito, correspondientes al año anterior, durante su permanencia al público, se acordó aprobarlas y que se remitan al Sr. Gobernador civil Presidente de la Comisión permanente de Pósitos para su censura y aprobación definitiva.

Que no pudiéndoles satisfacer á los empleados de este Municipio sus haberes del mes de Enero ni otras obligaciones muy perentorias que tiene que abonar este Municipio, á consecuencia de no haber devuelto aprobado el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario, pase á la capital á gestionar la devolución á este Ayuntamiento del referido presupuesto, y á llevar las cuentas del Pósito que se expresan en el particular anterior, el Secretario de esta Corporación D. Antonio Ruiz León, satisfaciéndose para gastos de su viaje la suma de 150 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada vista de la correspondencia recibida, se recomendó su despacho á Secretaría.

Se aprobó el acta de rectificación del alistamiento de los mozos de este pueblo del año actual, celebrada el día 25 del anterior, obrante en el expediente de su razón.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura á la Corporación de la correspondencia recibida, enterada recomendó su despacho á Secretaría.

Que se abone al Administrador del periódico *El Consultor* 12 pesetas por la suscripción al mismo en el presente año, y 8 pesetas por impresos servidos á este Ayuntamiento.

Dada lectura al acta del sorteo de los mozos del reemplazo actual, verificada en el día de hoy, que obra en el expediente de su razón, fué aprobada.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Previas las formalidades legales se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal administrativa que ha de funcionar durante el año actual, resultando elegidos por la primera sección D. Francisco Ramírez Morales, D. Román Gómez López y D. Antonio Alcalde Ruiz; por la segunda sección D. Alfonso Ramírez Mantas, don Juan Navarro López y D. Manuel Olleró Fernández; por la tercera sección D. Manuel Rubio Gómez, D. Antonio Ruiz López y D. Juan de la Cruz Ramírez López, y por la cuarta sección D. Manuel Ruiz López, D. Manuel Risques Sánchez y D. Rafael Rubio Gómez, cuya designación se acordó publicar en los sitios de costumbre, para que dentro del término de ocho días, se admitan y resuelvan las escusas y oposiciones que se presenten.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada vista de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, enterada la Corporación de su contenido se recomendó su despacho á Secretaría.

Se acordó confirmar en sus cargos á todos los empleados y dependientes de este Municipio, excepto al alguacil portero Isidro Ramírez López, por haberse suprimido esta plaza al formarse el presupuesto del corriente año.

Se nombró guarda rural á D. Isidro Ramírez López, el que desde principios del año actual viene desempeñando este cargo.

También se nombró Médico titular en la nueva plaza creada, con el sueldo de 286 pesetas anuales, á D. Julián López Morales, el que desde principios del año actual viene desempeñando sus servicios, pagándole el sueldo correspondiente desde expresado día.

Se acordó se proceda á los cobros y pagos correspondientes al mes de Enero y Febrero.

Que habiendo quedado también desierta por falta de solicitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo del servicio de alumbrado público, se preste el mismo por medio de la administración municipal.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Se aprobó también todas las operaciones verificadas en el día de hoy referentes á la clasificación y declaración de soldados, cuya acta obra en el expediente general de quintas.

No habiéndose presentado ni excusa ni oposición alguna por los individuos á quien les ha correspondido formar la Junta municipal administrativa que ha de funcionar durante el corriente año, ni por otra persona alguna, se declaró firme y bien constituida referida Junta.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Dada lectura á la correspondencia recibida desde la anterior sesión, enterada la Corporación recomendó su despacho á Secretaría.

Se aprobaron las operaciones verificadas en este día, fallando algunas excepciones que por falta de los documentos justificativos no se pudieron resolver en el domingo anterior, cuya acta obra en el expediente de su razón.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Que encontrándose en mal estado las calles de esta población y los callejones públicos, se proceda á su reparación, encargándose de la dirección de los trabajos y vigilancia de los trabajadores el Concejal D. José María Ruiz López.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

En cumplimiento á la circular del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, fecha del 17 del corriente, se autorizó al apoderado de este Ayuntamiento en la capital don Francisco Cuesta Martínez para que se presente en la Administración de Contribuciones y recoja las cédulas personales de este pueblo.

Que se verifiquen los cobros y pagos correspondientes al mes de Marzo.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Que estando dispuesto por la Superioridad dar principio al periodo de recaudación voluntaria de las cédulas personales del ejercicio actual el día 1.º de Abril próximo, se encargue de expedir las mismas el oficial de esta Secretaría D. Antonio Castellano y Linares, entregándosele al efecto el material de cédulas y lista cobratoria, haciéndoselo saber al público por medio de bandos.

Dada lectura á la correspondencia recibida desde la sesión anterior, se recomendó su despacho á Secretaría.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente extracto que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en el Viso á 15 de Abril de 1903.—Antonio Ruiz.—Visto bueno: Ramón Ruiz.

POSADAS

Núm. 1213

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo dejado de comparecer, sin causa justificada, al acto de revisión del reemplazo de 1902, el mozo número 24 del sorteo Antonio Martín Moreno, natural de Zafarralla, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Aracelis, el Ayuntamiento de mi presidencia lo ha declarado sujeto á expediente de prófugo; y como se ignora su actual paradero, así como el de sus padres, se le llama y cita para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de proceder á su nueva clasificación; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de indicado plazo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas 16 de Abril de 1903.—Juan Cabrilla.

Núm. 1214

Hago saber: que habiendo dejado de comparecer, sin causa justificada, á los actos de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, el mozo Juan García Albeán, número 17 del sorteo y 1 del alistamiento de esta población, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de María, el Ayuntamiento de mi presidencia lo ha declarado sujeto á expediente de prófugo; y como se ignora su actual paradero, así como el de sus padres, se le llama y cita para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de proceder á su clasificación; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de indicado plazo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas 16 de Abril de 1903.—Juan Cabrilla.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1237

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate

de las caballerías que á continuación se reseñan, la cuales fueron hurtadas la madrugada del día siete del actual de la finca nombrada «Cabeza Pedro», término de Almodóvar del Río, á don Antonio Máriano Guerrero Aguilar, vecino de La Carlota, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y nueve de Abril de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Secretario, Juan de Dios Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua, de tres años de edad, más de la marca, de pelo alazán claro, lucera, cuatralva, y bebe con el superior, herrada en la nalga derecha con el de estas letras A. G.; y

Una mula, de dos años, pelo negro con el hocico y bragadas blancas, herrada como la anterior en la nalga, cuello y hocico.

CÓRDOBA

Núm. 1238

Don Francisco Nico ás Rueda y Fernández de Cañete, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ceres Gustavo, natural de Pau (Francia), que residió en esta capital, á la calle Carrera de la Estación, cuyo actual paradero se ignora, de veinte y nueve años de edad, casado y de oficio cocinero, para que con las pruebas que tuviere comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, el día dos de Mayo próximo, á las doce horas, para celebrar juicio de faltas con Francisco Ruiz Colmenero, por lesiones causadas al Gustavo el día diez y nueve de Julio del año próximo pasado en la Estación central de ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos tres.—Francisco N. Rueda.—Por mandado de S. S.ª: José Cabrera, Secretario.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 1236

Don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del trece al catorce del actual, del pago del Consejo y de la huerta llamada de la Barca de Mojaceite, de este término, he acordado expedir la presente requisitoria y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á diez y ocho de Abril de mil novecientos tres.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, mohina, prefiada, mediana y con hierro, propiedad de Antonio Sánchez Benítez.

Una jaca castaña oscura, calzada de la pata izquierda, capota, cerrada, con la marca y el hierro en la cadena izquierda figurando un corazón y otro hierro confuso en la tabla del cuello, y con un lucero en la frente, de la propiedad de Luis García Navas.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1239

Don Juan Herruzo Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Docto, D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que á petición de doña Andrea Robles y Ruiz, vecina de Montalbán, y con arreglo á las prescripciones del convenio ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dote de la capellanía familiar colativa fundada en dicha villa por el Presbítero don Antonio Castro y Valle, en testamento que otorgó en Montalbán el veinte de Septiembre de mil setecientos, ante el Escribano público Alonso Muñoz de Pineda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte de Abril de 1903.—Juan Herruzo.

7.º tercio de la Guardia civil SUBINSPECCION

Núm. 1223

ANUNCIO

El día 26 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1903.—El

Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

Núm. 1224

ANUNCIO

El día 26 de Junio próximo venidero, á las doce, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION
para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES
de revista.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA